



-ORDENANZA N° 2801/20-

VISTO:

Expediente N° 365/09, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Señor PRADES, Juan Carlos, D.N.I N° 27.323.780, mediante nota con fecha 19 de julio del 2009.
La ordenanza N° 2087/14 y N° 2574/19, Y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el señor PRADES Juan Carlos, solicita fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a "Emprendimiento de servicios (Cabañas)";

Que desde foja N° 16 a la 19 se encuentra el proyecto presentado por el interesado acompañado de los planos del mismo que se encuentran en fojas 06 y 07;

Que mediante Ordenanzas N° 2087/14 y N° 2574/19, se le adjudica en Comodato una fracción de tierra para su emprendimiento y con su correspondiente renovación;

Que a foja 31, se encuentra Acta entrega de mojonos del lote 03, manzana 131, Barrio La Herradura;

Que a foja 69 se encuentra informe de inspección donde se observa cercado perimetral, pilar, arena y ripio, y una importante construcción de dos plantas con paredes de ladrillo hasta el techo;

Que en folio N° 71 y 72 se encuentra informe de la arquitecta Fabricia Castro donde informa la planilla de avance de obra, el cual arroja el 64,48 %;

Que a folio 75 se encuentran el libre de deuda del señor Prades extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a folio 76 se encuentra constancia de cambio de domicilio del Sr. Prades Juan Carlos;

Que según informe técnico no cuenta con el porcentaje estipulado en la Ordenanza Municipal de tierras para la venta de la misma, por ello este concejo considera oportuno renovar el contrato mediante la figura de tenencia precaria para continuar con su proyecto en concordancia con la normativa vigente;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEUVASE el contrato en calidad de TENENCIA PRECARIA para emprendimiento, al Señor PRADES, JUAN CARLOS, D.N.I N° 27.323.780, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en lote oficial 24, del Barrio La Herradura, identificado como lote "3", manzana 131, sujeto a mensura, con una superficie de Seiscientos ocho con sesenta y ocho metros cuadrados (608,68 m2), según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un "Emprendimiento de servicios (Cabañas)", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y 2576/19.-

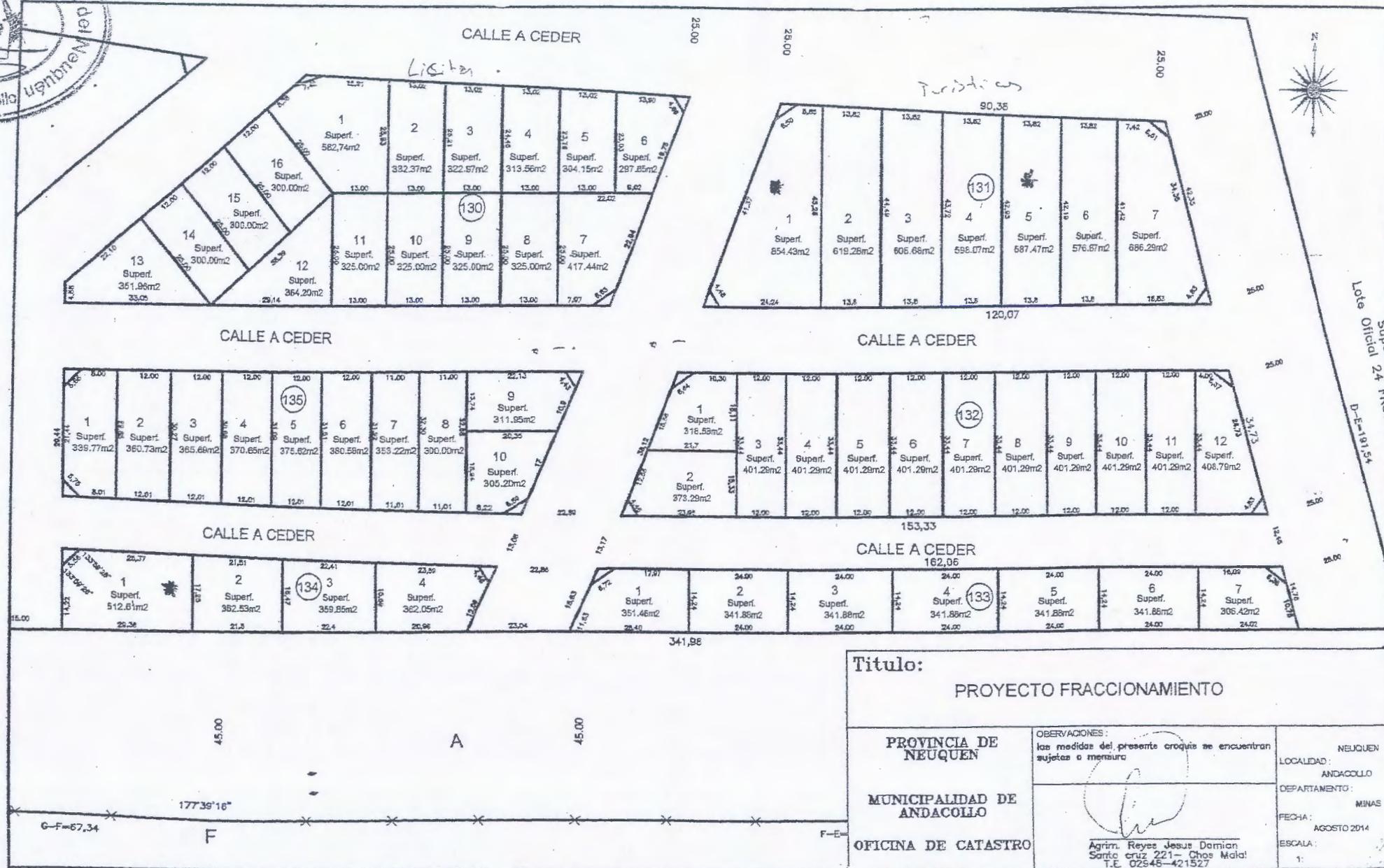
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Prades, Juan Carlos, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de diciembre de 2020



- ORDENANZA N° 2801/20 -
- ANEXO -